

31200-37

RESOLUCIÓN N° 4734

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL A LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN MI SANGRE"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8o y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que la señora NATALIA CARLOTA SALAZAR ROBAYO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.037.585.088, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución, solicitó por medio de oficio con radicado E-2019-463164-0500 del 21 de agosto de

2019, el reconocimiento de la Personería Jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN MI SANGRE, identificada con NIT N°900.079.084-3 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, constituida mediante Acta de Constitución del 20 de Diciembre de 2005, la cual está representada legalmente por la señora CATALINA COCK DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.415.006, elegida mediante Acta N°52 del 5 de agosto de 2019 de la Reunión del Consejo Directivo.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, y la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN MI SANGRE, identificada con NIT N°900.079.084-3 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de la FUNDACIÓN MI SANGRE, a la señora CATALINA COCK DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.415.006, elegida mediante Acta N°52 del 5 de agosto de 2019 de la Reunión del Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los estatutos vigentes de la FUNDACIÓN MI SANGRE.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la FUNDACIÓN MI SANGRE al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN MI SANGRE, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al interesado que el presente otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente N°61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **12 SET. 2019**


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y aprobó: Álvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico
Proyecto: Elizabeth Montoya Piedrahita – Abogada Grupo Jurídico.



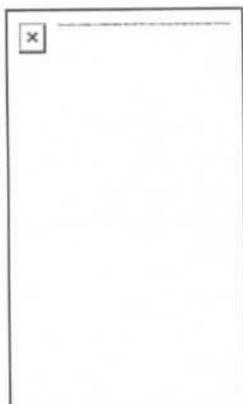
Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Carlota Salazar Robayo <csalazar@fundacionmisangre.org>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2019 4:58 p.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
CC: Alvaro Garro Parra; Ursula Baigorria Köppel
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: 201909131804.pdf

Elizabeth buenos días,

Te adjunto respuesta en donde renunciamos al recurso de reposición. Quedo pendiente de tus comentarios.

Gracias!



Carlota Salazar Robayo
Gerente Administrativa y Financiera
csalazar@fundacionmisangre.org
Celular: 3146286295



Fundación Mi Sangre

<http://misangre.org>
Transv. 5A # 45-64, Medellín, Col.
+57 (4) 312 3920
[facebook/misangrefundacion](https://www.facebook.com/misangrefundacion)
[twitter/fmisangre](https://twitter.com/fmisangre)

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, Usted, como destinatario del presente correo, otorga de manera expresa su consentimiento y/o autoriza para que sus datos contenidos en este correo electrónico y las futuras comunicaciones, los cuales se entienden facilitados voluntariamente, sean recolectados, almacenados, tratados, transferidos y/o trasladados a terceros por la Fundación Mi Sangre. El responsable de dicho tratamiento es FUNDACIÓN MI SANGRE y sus datos serán utilizados para: la gestión administrativa de la entidad, la gestión de carácter comercial o envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros proyectos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a FUNDACIÓN MI SANGRE a la dirección de correo electrónico infomisangre@fundacionmisangre.org, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección Transversal 5ª N. 45 -62 MEDELLÍN, COLOMBIA.

El vie., 13 sept. 2019 a las 11:23, Elizabeth Montoya Piedrahita (<Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>) escribió:

Buenos días, señora Carlota,

En atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resolución No. 4734 de fecha 12 de septiembre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN

ESTATUTOS Y SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL A LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN MI SANGRE”, emanada de la Regional Antioquia, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO E INDICAR LA DIRECCIÓN A DONDE SE REALIZARÁ EL ENVÍO DEL ACTO ADMINISTRATIVO ORIGINAL.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



De: Carlota Salazar Robayo <csalazar@fundacionmisangre.org>

Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2019 11:20 a.m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: Alvaro Garro Parra <Alvaro.Garro@icbf.gov.co>; Ursula Baigorria Köppel <Ursula@fundacionmisangre.org>

Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días!

Acepto la notificación por vía electrónica del acto administrativo.

Quedó pendiente

Carlota Salazar

El vie., 13 de sep. de 2019 11:16 a. m., Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> escribió:

Buenos días, señora Carlota,

Le informo que la Resolución No. 4734 de fecha 12 de septiembre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE UN REPRESENTANTE LEGAL A LA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN MI SANGRE", emanada de la Regional Antioquia, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de



Medellín, 13 de septiembre de 2019

Sra. Selma Patricia Roldan
ICBF Regional Antioquia
Medellín

Asunto: Resolución 4734 Personería Jurídica Fundación Mi Sangre.

Estimada Sra. Roldan,

Por medio de la presente renuncio al recurso de reposición del acto administrativo correspondiente a la resolución 4734 expedido por el ICBF, por medio del cual se reconoce la personería jurídica de la Fundación Mi Sangre.

Cordialmente,


Carlota Salazar Robayo
Gerente Administrativa y financiera
Representante Legal Suplente
Fundación Mi Sangre

www.fundacionmisangre.org

misangre@fundacionmisangre.org

Teléfono: (57+4) 312 3920

Transv. 5A # 45-64, Barrio Patio Bonito, Medellín - Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4734 del 12 de septiembre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (correo electrónico), el día 13 de septiembre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Alvaro Garro Parra
ALVARO GARRO PARRA

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

